

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	--	--

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

ASUNTO: La Gobernación del Amazonas – Secretaría de Educación Departamental, requiere garantizar la continuidad en la Prestación del Servicio del Transporte Escolar Fluvial, por lo anterior se requiere la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR”**.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los estudios y documentos previos: son de soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación que busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley, los procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Secretaria de Educación para para adelantar el presente contrato de **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Amazonas, a través de la Secretaría de Educación Departamental, tiene a su cargo la adopción de las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para asegurar la continuidad, accesibilidad y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. En el contexto territorial del Amazonas, esta obligación adquiere una dimensión material particular, pues una parte significativa de las instituciones educativas, residencias escolares y sedes beneficiarias se encuentra en áreas rurales, ribereñas, de frontera y zonas no municipalizadas, donde la movilidad depende de los ríos Amazonas, Putumayo, Caquetá y sus afluentes y en las cuales el transporte fluvial constituye, en numerosos trayectos, el medio real y disponible para el desplazamiento de los estudiantes.

El suministro de gasolina corriente, ACPM, lubricantes, filtros y demás insumos técnicos asociados a los motores y embarcaciones destinados al transporte escolar fluvial no constituye, por tanto, una adquisición aislada o de simple funcionamiento administrativo. Se trata de un componente instrumental indispensable para mantener operativas las rutas que permiten a niños, niñas y adolescentes acceder a sus establecimientos educativos y permanecer en ellos durante el calendario académico. La falta de estos insumos puede traducirse en reducción o suspensión de recorridos, afectación de la asistencia, pérdida de continuidad pedagógica y un incremento del riesgo de abandono o deserción, especialmente en comunidades para las cuales no existe una alternativa terrestre equivalente.

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseceduccion@amazonas.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Dependencia: Secretaría de Educación Departamental

COLOMBIA



GOBERNACION DEL
AMAZONAS

La necesidad que sustenta el presente proceso se encuentra directamente relacionada con el proyecto de inversión "Prestación del Servicio de Transporte Escolar para las instituciones educativas y residencias escolares del departamento del Amazonas", BPIN 2024006910143, dentro del cual se identifica como producto la prestación del transporte escolar fluvial y como población objetivo a niños y niñas vinculados al sistema escolar. En la documentación presupuestal de la vigencia 2026 se registró, además, la meta de atención mediante transporte escolar fluvial, lo que evidencia que el suministro requerido se integra funcionalmente a la estrategia de cobertura y permanencia educativa del Departamento.

Durante la vigencia 2026 el Departamento celebró el Contrato de Suministro No. 2084 de 2026, derivado del proceso de selección correspondiente, cuyo objeto consiste en el suministro de combustible (gasolina y ACPM), lubricantes y filtros, con puesta en sitio en las instituciones educativas y sus sedes. El contrato fue suscrito el 10 de febrero de 2026, inició el 11 de febrero de 2026 y estableció como horizonte de ejecución el calendario escolar de la vigencia 2026 y/o hasta agotar los insumos contratados. Su valor inicial fue de MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.712.876.293,00).

La planeación inicial se estructuró con base en la disponibilidad presupuestal existente en ese momento, el consumo básico proyectado y los requerimientos institucionales conocidos. Sin embargo, el expediente contractual deja constancia de que, al inicio de la vigencia, las restricciones presupuestales impidieron atender integralmente todas las cantidades requeridas por los rectores. Posteriormente, durante la ejecución real del calendario escolar, se presentaron y consolidaron requerimientos adicionales vinculados con la dispersión geográfica, el consumo efectivo de las rutas, la operación de embarcaciones y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio hasta la culminación del año académico.

Para atender parcialmente ese déficit y los requerimientos adicionales, se tramitó el Otro Sí No. 01, mediante el cual se adicionaron OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$856.434.720,00). Esta actuación permitió ampliar las cantidades disponibles y sostener la operación durante una parte adicional del calendario; no obstante, la ejecución presupuestal proyectada a la fecha muestra que el techo financiero del Contrato No. 2084 de 2026, incluida su adición, se agotará aproximadamente hacia mediados del mes de octubre de 2026, antes de culminar el calendario escolar y antes de atender la totalidad de los requerimientos residuales validados para las instituciones beneficiarias.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado en conceptos recientes de 2026 que dicho límite resulta aplicable a cualquier incremento del valor inicial del contrato, independientemente de la denominación que se le asigne a la modificación, y que el cálculo debe efectuarse en salarios mínimos legales

mensuales vigentes, conforme a la metodología señalada por la norma y la doctrina administrativa.

En el caso concreto, el valor inicial del Contrato No. 2084 de 2026 es de \$1.712.876.293,00 y la adición ya efectuada asciende a \$856.434.720,00. Como referencia aritmética en pesos de la misma vigencia, el cincuenta por ciento del valor inicial equivale a \$856.438.146,50, por lo que la adición realizada representa aproximadamente el 49,9998% del valor inicial y deja un margen nominal de apenas \$3.426,50. El expediente deberá conservar el cálculo formal en SMLMV; no obstante, dado que el contrato y la adición corresponden a la misma vigencia 2026, la relación porcentual evidencia de manera inequívoca que el límite se encuentra materialmente agotado.

En consecuencia, no es jurídicamente viable pretender incorporar al Contrato No. 2084 de 2026 la nueva necesidad por \$492.108.227,00. Si se sumara este valor a la adición ya realizada, el incremento acumulado ascendería a \$1.348.542.947,00, cifra que superaría en aproximadamente \$492.104.800,50 el referente nominal del 50% del valor inicial. Por ello, la alternativa jurídicamente adecuada es adelantar un nuevo proceso de selección, con su propia planeación, disponibilidad presupuestal, estudio del sector, definición de riesgos y reglas de selección, evitando utilizar una modificación contractual para eludir el límite legal.

La celebración de un nuevo proceso tampoco obedece a una duplicidad contractual, responde a una necesidad residual temporalmente definida, cuantificada con información actualizada de consumo y requerimientos de cierre del calendario escolar, respecto de la cual el contrato vigente no dispone de capacidad presupuestal suficiente y no puede ser ampliado en el monto requerido sin vulnerar la prohibición legal de adición.

La Secretaría de Educación realizó una nueva consolidación de necesidades con base en las comunicaciones de los rectores, los consumos y saldos asociados al contrato inicial y a su adición, las condiciones operativas de las rutas y la proyección del periodo restante del calendario escolar. Como resultado, la matriz técnica y económica consolidada establece una necesidad total de QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$505.290.921) M/CTE, valor que corresponde exactamente a la sumatoria de los requerimientos clasificados entre instituciones/residencias internadas y no internadas.

La consolidación no parte de una asignación uniforme ni de una estimación abstracta. Las cantidades difieren según las rutas, motores, distancias, frecuencia de desplazamientos, tipo de combustible, sedes atendidas y condiciones particulares de cada establecimiento. Además, las respuestas institucionales permitieron depurar la necesidad: algunas instituciones reportaron requerimientos adicionales importantes, mientras otras informaron expresamente que con los insumos ya asignados podían culminar la vigencia, lo que permite focalizar los recursos únicamente en las necesidades efectivamente acreditadas.

Dentro de los internados, la matriz incorpora, entre otros, requerimientos para Casa del Conocimiento, San Rafael de Caraparaná, Villa Carmen - Tarapacá, María Auxiliadora, San Juan Bosco y la Residencia Fray Javier de Barcelona. Para las sedes no internadas se consolidan

en las cuales el Gobierno establece además como prioridad ofrecer apoyo permanente que contribuya a mejorar el desempeño académico de los estudiantes con la participación activa del Estado, la sociedad y la familia.

Sobre la pretensión que se persigue de apoyar población infantil, es importante resaltar que mediante la Ley 12 de 1991 el Gobierno de Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, la cual proporciona el marco de referencia mundial aceptado para la definición de los propósitos y la razón de ser de la política pública de infancia y adolescencia, cuyo compromiso es defender y promover sus derechos fundamentales, la equidad y la inclusión social. Además, Introduce el interés superior del niño(a) como principio rector de las decisiones de la política, en su sentido más general.

La documentación allegada por los rectores durante agosto y septiembre de 2026 evidencia que la necesidad no surge de una decisión genérica de ampliar el gasto, sino de reportes operativos vinculados al cierre del calendario escolar. Los oficios contienen proyecciones por sede, rutas, semanas pendientes, tipos de motor y consumos estimados; en varios casos se relacionan filtros, aceites, grasas y bujías por referencia, lo que permite asociar los insumos a embarcaciones y equipos determinados.

Entre los soportes revisados se encuentran solicitudes de Casa del Conocimiento, San Rafael de Carapará, Villa Carmen, María Auxiliadora, San Juan Bosco, José Celestino Mutis, Francisco José de Caldas, Fray Javier de Barcelona, Las Américas y Francisco de Orellana. Esta última institución advirtió que las cantidades previamente asignadas se agotaban antes de la culminación del calendario y solicitó combustible e insumos para asegurar la operación hasta el 27 de noviembre de 2026. Las Américas, por su parte, presentó información por sedes y motores y dejó constancia de afectaciones operativas asociadas a mantenimiento, lo que reafirma que el combustible debe acompañarse de insumos compatibles con el funcionamiento seguro de los motores.

La depuración también se evidencia en las respuestas que no generaron una nueva asignación de combustible. La Institución Educativa Internado San José - La Pedrera informó que las cantidades recibidas a través del contrato y su modificación resultaban suficientes para culminar 2026; igualmente, San Francisco de Loretoyaco indicó que contaba con combustible e insumos para finalizar el servicio contractual y formuló una necesidad distinta relacionada con elementos de seguridad. Esta información es relevante porque demuestra que la Secretaría no está extendiendo automáticamente la compra a todas las instituciones, sino que identifica, contrasta y prioriza los requerimientos residuales que efectivamente demandan financiación.

La matriz consolidada constituye el documento rector para la definición final de cantidades y presupuesto. Las comunicaciones de las instituciones son soportes de origen de la necesidad y pueden reflejar estimaciones preliminares que posteriormente son ajustadas por la Secretaría al cruzarlas con saldos, consumos, entregas ya efectuadas y periodos pendientes. Esta metodología permite evitar duplicidades, sobreestimaciones y compras no justificadas.

El Departamento del Amazonas presenta condiciones de dispersión poblacional, baja conectividad terrestre y dependencia estructural del transporte fluvial en extensas zonas rurales y no municipalizadas. Las residencias escolares y sedes atendidas por el proyecto se ubican en comunidades ribereñas y territorios de difícil acceso, en los cuales el traslado por río no es una



ESTUDIO PREVIO

Dependencia: Secretaría de Educación Departamental

COLOMBIA



GOBERNACION DEL
AMAZONAS

alternativa secundaria sino la forma ordinaria de conexión entre comunidades y establecimientos educativos.

La regulación nacional reconoce precisamente que las características rurales, geográficas, sociales y étnicas pueden impedir la prestación ordinaria de los servicios de transporte. El Decreto 746 de 2020, que sustituyó el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, regula las zonas diferenciales para transporte y tránsito y dispone que, para transporte escolar, debe considerarse si los servicios disponibles permiten garantizar el acceso efectivo de la población al sistema educativo. La norma prioriza, además, las zonas rurales o de frontera y exige valorar las circunstancias que afectan el acceso y la permanencia efectiva de los niños en el sistema.

Esta realidad territorial impone que la contratación no se limite a la compra nominal del galón de combustible. La necesidad administrativa consiste en que el producto llegue efectivamente al sitio donde se presta el servicio educativo y se encuentran los medios de transporte, lo cual exige asumir logística de cargue, desplazamiento fluvial, transbordos cuando la navegabilidad obliga a utilizar embarcaciones de menor calado, condiciones de estiaje o bajo caudal, custodia y entrega final. Esas variables fueron identificadas desde la planeación del contrato 2084 de 2026 y siguen siendo determinantes para la nueva contratación.

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce, entre otros, la educación como derecho fundamental de los niños y establece la prevalencia de sus derechos. El artículo 67, a su vez, define la educación como un derecho y un servicio público con función social y atribuye al Estado deberes de regulación, inspección y garantía de cobertura y acceso. Estas disposiciones deben interpretarse de manera material: no basta con que exista una institución educativa si las condiciones geográficas impiden que el estudiante pueda llegar a ella de manera regular y segura.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone en su artículo 28 que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y, dentro de las obligaciones estatales, exige garantizar las condiciones para el acceso y asegurar los medios que permitan la permanencia y culminación del ciclo formativo. En territorios ribereños, el transporte escolar y los insumos que permiten operar las embarcaciones se integran directamente a esas condiciones materiales de acceso y permanencia.

La Ley 715 de 2001 contiene una regla especialmente pertinente. El párrafo 2 del artículo 15 autoriza la destinación de recursos de la participación para educación al transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Esta previsión guarda correspondencia directa con las características del Amazonas y con la finalidad del proyecto de inversión que soporta el transporte fluvial.

A lo anterior se suman los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, que orientan la contratación estatal al cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios a cargo de las entidades, la planeación, la economía y la responsabilidad. La obligación de estructurar un nuevo proceso antes de agotarse materialmente el combustible disponible es una manifestación de dichos principios, pues la contratación debe anticiparse a una interrupción previsible y no limitarse a reaccionar cuando las rutas ya se encuentren suspendidas.

La permanencia escolar constituye un resultado prioritario de la política educativa y adquiere especial importancia en territorios con barreras de acceso. La tasa de deserción intra-anual mide la proporción de estudiantes que abandonan el sistema durante el año lectivo. Según el Informe

de Gestión 2025 del Ministerio de Educación Nacional, la Entidad Territorial Certificada Amazonas registró una tasa de deserción intra-anual de 5,11% en 2024 y una tasa preliminar de 4,78% en 2025. Por su parte, el portal SINEB reporta para 2025 una tasa nacional total de deserción intra-anual de 3,20%.

Estas cifras no permiten afirmar por sí solas que la falta de combustible sea la causa de la deserción, fenómeno que responde a múltiples factores sociales, familiares, económicos y educativos. Sin embargo, sí muestran que la permanencia continúa siendo un riesgo relevante en la ETC Amazonas y que la interrupción de un servicio complementario que posibilita la asistencia en zonas de difícil acceso puede agravar barreras ya existentes. En consecuencia, mantener la continuidad del transporte escolar fluvial es una medida razonable de prevención y mitigación del riesgo de inasistencia prolongada, abandono y ruptura de trayectorias educativas.

ANÁLISIS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO



Verificación actualizada del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III y alcance de sus prórrogas

La verificación se actualizó el 24 de septiembre de 2026 tomando como fuente directa los documentos oficiales que integran el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, proceso CCENEG-064-01-2022, contrato CCE-326-AMP-2022, suministrados para el presente análisis: minuta del Acuerdo Marco, acta de inicio, Prórrogas Nos. 1, 2 y 3, catálogo de estaciones de servicio por categoría actualizado al 18 de agosto de 2026 y simulador del Acuerdo Marco versión 24 del 18 de agosto de 2026. La revisión no se fundamenta en la justificación consignada en el estudio previo de enero de 2026, sino en la documentación actual del propio instrumento. De acuerdo con la Prórroga No. 3, el Acuerdo Marco conserva vigencia general para los segmentos y categorías prorrogados hasta el 3 de diciembre de 2026; sin embargo, esa fecha no resulta aplicable de manera automática al Segmento 2 - Categoría C, cuya vigencia tuvo un tratamiento diferente.



ESTUDIO PREVIO

Dependencia: Secretaría de Educación Departamental

COLOMBIA



GOBERNACION DEL
AMAZONAS

El Acta de Inicio estableció la operación inicial del Acuerdo Marco desde el 3 de marzo de 2023 hasta el 3 de marzo de 2026. Posteriormente, la Prórroga No. 1 amplió por dos (2) meses el plazo de las categorías y segmentos comprendidos en dicha modificación, hasta el 3 de mayo de 2026; la Prórroga No. 2 extendió por cuatro (4) meses adicionales la vigencia de los proveedores que continuaron habilitados, hasta el 3 de septiembre de 2026; y la Prórroga No. 3 amplió por tres (3) meses más la vigencia general de los segmentos y categorías objeto de esa modificación, hasta el 3 de diciembre de 2026. La secuencia de prórrogas debe analizarse por categoría, pues la propia Prórroga No. 3 deja constancia expresa de que la Categoría C no fue objeto de la primera prórroga y, por tanto, no participó de las ampliaciones posteriores.

En consecuencia, para definir la procedencia de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no basta con verificar que el Acuerdo Marco figure vigente de manera general. La Secretaría debe establecer, con base en el catálogo y simulador actualizados, si existe una categoría o segmento actualmente habilitado que tenga cobertura efectiva en el lugar requerido y que pueda satisfacer las condiciones materiales del objeto, especialmente la puesta en sitio en instituciones educativas rurales, ribereñas y de difícil acceso. Este examen específico de cobertura y funcionalidad es el que sustenta la decisión de acudir o no al instrumento de agregación de demanda.

Exclusión del Segmento 2 - Categoría C de las prórrogas del Acuerdo Marco

La precisión temporal determinante se encuentra en la Prórroga No. 3. Allí Colombia Compra Eficiente dejó consignado que el Segmento 2 - Categoría C no fue objeto de la Primera Prórroga y que, por esa razón, no hizo parte de las modificaciones contractuales posteriores mediante las cuales se amplió la vigencia del mecanismo para las demás categorías. En consecuencia, la Categoría C conservó como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 3 de marzo de 2026 y como fecha máxima para la ejecución de dichas órdenes el 3 de septiembre de 2026. La Prórroga No. 3 señala expresamente que no comprende, modifica ni extiende la vigencia aplicable al Segmento 2 - Categoría C.

A la fecha de estructuración del presente proceso -24 de septiembre de 2026-, la Categoría C no constituye un mecanismo disponible para generar nuevas órdenes de compra: el término para su colocación venció el 3 de marzo de 2026 y el término máximo de ejecución de las órdenes previamente colocadas venció el 3 de septiembre de 2026. Esta conclusión coincide con el simulador oficial versión 24 del 18 de agosto de 2026, cuya hoja 'Listas' identifica la Categoría C como 'Esta desierto'. Por tanto, la vigencia general del Acuerdo Marco hasta diciembre de 2026 no habilita nuevamente esta categoría.

Verificación directa de cobertura vigente para Leticia y el Departamento del Amazonas

Para determinar la situación específica de Amazonas se revisó directamente el archivo oficial 'Catálogo Estaciones de Servicio por Categoría - incl. Distracom - 18_08_2026.xlsx'. En la hoja denominada 'EDS CATEGORÍA A y B', que contiene la relación vigente de estaciones para esas categorías, no aparece el Departamento del Amazonas ni el municipio de Leticia. La única aparición de la palabra 'Amazonas' en la hoja auxiliar 'Hoja1' corresponde a una lista de departamentos utilizada como apoyo del archivo y no constituye, por sí misma, una estación ofertada ni acredita cobertura operativa. En consecuencia, a partir del catálogo actualizado al 18

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	---	---

de agosto de 2026 no se evidencia una EDS de Categoría A o B ofertada en Leticia o en el Departamento del Amazonas.

La revisión del simulador oficial versión 24 del 18 de agosto de 2026 permite, a su vez, precisar la cobertura histórica de la Categoría C. En la hoja 'EDS_C' permanecen registros para Leticia asociados a BIG PASS S.A.S., DISTRACOM S.A. y PLUXEE COLOMBIA S.A.S.; entre ellos figuran 'Distribuidora Los Comuneros' y 'Balsa El Cóndor'. En particular, el registro de DISTRACOM identifica 'Balsa El Cóndor' como EDS de tipo fluvial, mientras que otros registros la presentan como automotriz. Esta información demuestra que Leticia sí tuvo estaciones relacionadas con la Categoría C y, por ello, no es jurídicamente correcto afirmar que el Acuerdo Marco nunca tuvo cobertura en Amazonas. No obstante, dicha categoría ya no se encuentra habilitada para nuevas órdenes de compra y el mismo simulador la reporta como desierta.

También se revisó el Segmento 3 del simulador actualizado. La hoja 'Listas' relaciona como departamentos de cobertura de dicho segmento a Cundinamarca y Antioquia, sin que se identifique Amazonas. Adicionalmente, la minuta define el Segmento 3 como transporte de combustible 'vía terrestre'. En consecuencia, aun cuando este segmento permite entrega de gasolina corriente y ACPM en una dirección indicada por la Entidad Compradora, no presenta cobertura para Amazonas en el simulador vigente y su configuración logística no corresponde al transporte fluvial requerido para llegar a las instituciones educativas y sus sedes. Esta doble constatación -ausencia de cobertura territorial vigente y modalidad de transporte terrestre- descarta el Segmento 3 como mecanismo apto para satisfacer la presente necesidad.

Alcance del Acuerdo Marco y contraste con la necesidad de la Secretaría

Aspecto Resultado de la revisión del CCE-326-AMP-2022 Contraste con la necesidad
Vigencia general Prórroga No. 3: vigencia general de categorías/segmentos prorrogados hasta el 3 de diciembre de 2026. La vigencia general no acredita por sí sola cobertura operativa en Amazonas.

Categoría C El simulador v24 conserva registros históricos de Leticia (Los Comuneros y Balsa El Cóndor), pero la hoja Listas reporta la categoría como desierta. La Prórroga No. 3 confirma que no fue prorrogada; nuevas órdenes: máximo 3 de marzo de 2026. No es posible generar una nueva orden para el proceso que se estructura en septiembre de 2026.

Categorías A y B El catálogo de EDS actualizado al 18/08/2026 no contiene estaciones ofertadas en Leticia ni en el Departamento del Amazonas. No se evidencia cobertura territorial vigente para atender el suministro en el lugar requerido.

Segmento 3 - transporte El simulador v24 relaciona cobertura departamental en Cundinamarca y Antioquia.

La minuta lo define como transporte de combustible vía terrestre. No cubre Amazonas ni la logística fluvial necesaria para la puesta en sitio en sedes ribereñas.

EDS fluvial La Entidad Compradora debe trasladar su embarcación hasta el puerto o muelle donde se ubica la EDS y efectuar allí el abastecimiento. No equivale a transporte de combustible a granel y entrega en cada institución educativa.

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseceduccion@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaría de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	--	--

Insumos complementarios

El instrumento analizado se estructura sobre gasolina corriente, extra y Diésel ACPM. El proceso requiere además lubricantes, filtros, grasas, bujías y aceites asociados a los motores del transporte escolar.

La minuta del Acuerdo Marco es clara respecto de las modalidades de suministro. Para las categorías A, B y C, una vez cumplidos los requisitos de la orden, el suministro se pone a disposición en la EDS y es la Entidad Compradora la que traslada el vehículo o la embarcación autopropulsada hasta el punto de abastecimiento. Tratándose de EDS fluvial, la Entidad debe llevar la embarcación hasta el puerto o muelle donde se encuentra ubicada la estación y allí llenar directamente su tanque. Esta operación es distinta de la obligación que se pretende contratar, consistente en transportar el combustible y los demás insumos hasta las instituciones educativas y sus sedes, varias de ellas ubicadas río arriba, en zonas rurales, ribereñas y áreas no municipalizadas.

Por su parte, el Segmento 3 está concebido como transporte de combustible vía terrestre. La minuta prevé que el proveedor transporta gasolina corriente o Diésel ACPM mediante comercializador industrial y que la Entidad informa departamento, municipio y dirección de entrega para el servicio terrestre. El propio simulador actualizado limita la cobertura del Segmento 3 a Cundinamarca y Antioquia. Por ello, no cubre la navegación fluvial, los transbordos, el cargue y descargue en embarcaciones menores, la custodia del producto durante recorridos fluviales ni la entrega final en sedes educativas dispersas del Amazonas.

Adicionalmente, el Acuerdo Marco se estructura para el suministro de gasolina corriente, gasolina extra y Diésel ACPM dentro de sus categorías y modalidades. La necesidad consolidada de la Secretaría comprende, junto con gasolina y ACPM, lubricantes, aceites de transmisión, grasas, filtros, bujías y referencias específicas asociadas a los motores fuera de borda. Estos elementos complementarios forman parte de la unidad funcional requerida para mantener operativas las embarcaciones de transporte escolar y no se encuentran comprendidos como bienes objeto del catálogo de combustible analizado.

A partir de la revisión directa de los documentos vigentes del instrumento, la Secretaría concluye que el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022, aunque continúa vigente de manera general para determinadas categorías hasta el 3 de diciembre de 2026, no ofrece actualmente una alternativa operativa que satisfaga la necesidad específica del presente proceso en Amazonas. La Categoría C -en la cual el simulador conserva registros históricos para Leticia- no admite nuevas órdenes y figura desierta; el catálogo actualizado de Categorías A y B no contiene estaciones ofertadas en Leticia o Amazonas; y el Segmento 3 no tiene cobertura para el Departamento y se encuentra diseñado para transporte terrestre. Por consiguiente, no se evidencia una combinación vigente de categoría, proveedor y cobertura territorial que permita atender esta contratación mediante la TVEC.

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	--	--

La necesidad institucional consiste en recibir combustible e insumos en sedes educativas dispersas, con traslado material por ríos y entrega en punto final. El Acuerdo Marco contempla abastecimiento en EDS, incluida la modalidad de EDS fluvial, pero en esta última la Entidad Compradora debe trasladar su embarcación autopropulsada hasta el puerto o muelle donde se encuentra la estación y realizar allí el abastecimiento. Ello no equivale al transporte de combustible a granel desde una EDS hasta los establecimientos educativos. Asimismo, el Segmento 3 del instrumento regula transporte de combustible por vía terrestre, no el transporte fluvial requerido para llevar el producto hasta comunidades e instituciones ubicadas río arriba o en áreas no municipalizadas.

Aun en un escenario hipotético en el que pudiera accederse a una EDS fuera de la zona de destino, la modalidad de abastecimiento en estación obligaría a la Entidad a desplazar sus embarcaciones al punto de suministro y no resolvería la puesta en sitio del combustible en cada institución. Separar el combustible de la logística fluvial de transporte, custodia, transbordo y entrega final trasladaría a la Administración la coordinación entre diferentes operadores para un producto sometido a especiales condiciones de seguridad y trazabilidad, sin resolver además la adquisición de lubricantes, filtros, grasas, bujías y demás insumos requeridos. La necesidad identificada exige una solución integral y un responsable contractual claramente definido hasta el recibo en el sitio de destino.

La contratación es, además, necesaria para materializar los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, la accesibilidad al servicio educativo y la permanencia escolar en un territorio cuyas condiciones geográficas hacen indispensable el transporte fluvial. La no contratación o su trámite tardío incrementaría el riesgo de interrupción de rutas, inasistencia y afectación de trayectorias educativas. Las cifras oficiales del MEN, que reportan para Amazonas una deserción intra-anual de 5,11% en 2024 y 4,78% preliminar en 2025, refuerzan la necesidad de preservar las medidas de permanencia, sin atribuir a un solo factor la causalidad del fenómeno.

Finalmente, la revisión de los documentos actuales del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 permite concluir que su vigencia general hasta el 3 de diciembre de 2026 no se traduce en cobertura operativa suficiente para esta contratación en Amazonas. La Categoría C, en la cual el simulador conserva registros históricos de estaciones en Leticia -incluidas Distribuidora Los Comuneros y Balsa El Cóndor-, no fue prorrogada, venció para nuevas órdenes el 3 de marzo de 2026 y aparece como desierta en el simulador v24. El catálogo vigente de EDS de Categorías A y B actualizado al 18 de agosto de 2026 no contiene estaciones ofertadas para Leticia o Amazonas. El Segmento 3 tampoco incluye Amazonas dentro de su cobertura y, además, corresponde a transporte vía terrestre. A ello se suma que la modalidad de EDS fluvial exige que la Entidad traslade su embarcación hasta el punto de abastecimiento y no constituye una obligación de puesta en sitio, mientras el objeto departamental requiere combustible, lubricantes, filtros y demás insumos entregados directamente en instituciones educativas y sedes dispersas. Por estas razones, resulta técnica y jurídicamente sustentable adelantar un proceso independiente mediante la modalidad de

selección que corresponda, con observancia de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.

1.1. PRESENTACION DE LA OBLIGACION QUE SE PROCURA CONVOCAR

En el Estado Social y Democrático de Derecho colombiano, se califica y define en el Preámbulo y el artículo 1 de la Ley Fundamental, los principios y valores constitucionales para proteger la libertad y promover la igualdad, además, de la efectiva realización y el ejercicio de los derechos por parte de todos los miembros de la sociedad.

En igual sentido, Colombia ha suscrito varios tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, y por lo tanto generan obligaciones para el Estado Colombiano. Se proyecta hacia la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país el derecho a una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. De igual forma la Constitución Política en su artículo 44 y 45 establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y la obligación de brindar las garantías necesarias para su cumplimiento, asistiendo y facilitando el acceso a la educación y su permanencia, con el fin de mejorar su calidad de vida. El artículo 64 de la Constitución Política, establece entre otros, que es deber del Estado promover el acceso progresivo a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y condición de los estudiantes.

En ese sentido, cuando una población joven e infante no tiene acceso a la educación su crecimiento económico se ve limitado, ya que, cuando no se finalizan los ciclos educativos existen menos posibilidades de acceder a empleos bien remunerados y se perpetúa el círculo de la pobreza. Además, esto impide que la sociedad logre las metas ideales en otros aspectos diferentes al económico, pues se está negando el saber y conocimiento que genera, y empieza a ser marginado en lo político, lo social afectivo, etc. Colocando en peligro la normatividad constitucional antes citada, por lo cual es deber del Estado y de sus instituciones procurar reducir estos problemas que afectan el normal desarrollo y convivencia ciudadana. Por tal razón, la presente contratación busca reducir la deserción y el abandono escolar que representa una gran pérdida para el Estado, porque se desaprovechan los recursos invertidos por este.

Al verificar que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra relacionado con el suministro de combustible para el transportes escolar fluvial de Internados y No internados dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Educación, que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Departamental, de las actividades propias de la Gobernación del Amazonas, teniendo en cuenta que la Administración debe satisfacer las necesidades presentadas por los rectores de los internados y colegios de los sectores de los ríos Amazonas, Putumayo y Caquetá, adscritas a la Secretaria de Educación Departamental, para el calendario escolar 2026

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	--	--

Que debido a lo anterior, la Gobernación del Amazonas, desde la Secretaria de Educación Departamental requiere dar trámite al proceso contractual para garantizar el servicio de Transporte Escolar Fluvial a los establecimientos educativos oficiales Internados y No Internados con el fin de coadyuvar en la disminución de brechas existentes en las deserción escolar.

Lo anterior fortalece la política educativa, la cual propone cerrar las brechas existentes, mejorando calidad y cobertura en las zonas rural y urbana, beneficiando poblaciones vulnerables; en las cuales el Gobierno establece además como prioridad ofrecer apoyo permanente que contribuya a mejorar el desempeño académico de los estudiantes con la participación activa del Estado, la sociedad y la familia.

Sobre la pretensión que se persigue de apoyar población infantil, es importante resaltar que mediante la Ley 12 de 1991 el Gobierno de Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, la cual proporciona el marco de referencia mundial aceptado para a definición de los propósitos y la razón de ser de la política pública de infancia y adolescencia, cuyo compromiso es defender y promover sus derechos fundamentales, la equidad y la inclusión social. Además, Introduce el interés superior del niño(a) como principio rector de las decisiones de la política, en su sentido más general.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** en cumplimiento de lo dispuesto en el **DECRETO 1082 DE 2015** y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el **ANALISIS DEL SECTOR** para desarrollar un proceso de contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, que tendrá como objeto el **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR”**.

FICHA TÉCNICA

NO INTERNADOS					
No.	INSTITUCION	SEDE	DETALLE	U/M	CANT.
1	I.E. JOSE CELESTINO MUTIS (PTO NARIÑO)	SEDE PRINCIPAL JOSE CELESTINO MUTIS	GASOLINA PURA	GALON	1000
			FILTROS DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPO SUZUKI 90, MODELO DF90 A	UNIDAD	2
			FILTRO DE MEDIA DE GASOLINA PARA MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPO SUZUKI 90 MODELO DF90A	UNIDAD	2
			FILTRO SEPARADOR DE AGUA PARA MOTOR FUERA DE	UNIDAD	2

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseeducacion@amazonas.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Dependencia: Secretaria de Educación Departamental

COLOMBIA



GOBERNACION DEL
AMAZONAS

			BORDA 4 TIEMPO SUZUKI 90 MODELO DF90A		
			BUJIAS MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPO 90 HP SUZUKI,REFERENCIA DCPR6E	UNIDAD	4
			ACIETE DE TRASMISION	CUARTOS	12
			ACEITE 20W50	CUARTOS	24
			GASOLINA PURA	GALON	60
2	I.E COLEGIO CASA DEL CONOCIMIENTO	ESCUELA COMUNITARIA SANTA ROSA	Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
			GASOLINA PURA	GALON	70
		ESCUELA COMUNITARIA DIVINA PASTORA	Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
			GASOLINA PURA	GALON	150
		ESCUELA COMUNITARIA SAGRADA FAMILIA	Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
			GASOLINA PURA	GALON	100
		ESCUELA COMUNITARIA SANTO DOMINGO SAVIO	Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
			GASOLINA PURA	GALON	70
		ESCUELA COMUNITARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS	Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
			GASOLINA PURA	GALON	60
3	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS (LETICIA)	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	5
			BUJIAS	UNIDAD	5
			GASOLINA PURA	GALON	951
			ACETE 2T MOTOR 15-40	CUARTOS	15
			ACIETE DE TRASMISION MOTOR 15-40	CUARTOS	4
4	I.E. FRANCISCO DE ORELLANA (MACEDONIA)	I.E. FRANCISCO DE ORELLANA (MACEDONIA) SEDE PRINCIPAL	GRASAS - MOTOR 15-40	POTE	2
			GASOLINA PURA	GALON	3400
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	42
			FILTRO MOTOR YAMAHA 100	UNIDAD	4
			FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 60HP	UNIDAD	6
			ACIETE DE TRASMISION	CUARTOS	20
			GRASA	POTE	6
			ACEITE YAMALUBE 20W50	CUARTOS	11
			ACEITE MERCURY 20W40	CUARTOS	20
			BUJIA FUERA DE BORDA	UNIDAD	3
5	I.E. MARIA AUXILIADORA (NAZARETH)	MOWACHA - LOMALINDA	GASOLINA PURA	GALON	60
			ANTONIO NARIÑO - SANTA SOFIA	GALON	60
			ARIAÑA - EL PROGRESO	GALON	60
			PIO VENDRELL - MALOCA YAGUAS	GALON	60
			SAN JUAN BAPTISTA DE LA SALLE	GALON	60
			CONCENTRACION ESCOLAR - NAZARETH	GALON	60
			MADRE LAURA - SAN JOSE DEL RIO	GALON	60
			SIMON BOLIVAR - RONDA	GALON	60
			SANTO DOMINGO SAVIO - LA PLAYA	GALON	60
			ROMUALDO DE PALMA	GALON	400
6	I.E. FRAY JAVIER DE BARCELONA	DIVINO NIÑO	GASOLINA PURA	GALON	260
			GASOLINA PURA	GALON	260
			GASOLINA PURA	GALON	260
7	I.E. LAS AMERICAS CORREGIMIENTO DE PUERTO ALEGRIA	SEDE PRINCIPAL	GASOLINA PURA	GALON	550
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	10
			Aceite 40	CUARTOS	2
			ACIETE DE TRASMISION	CUARTOS	3

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseeducacion@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	--	--

		SEDE ANTONIO SANTOS	BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA 6J4K-S-1065243 YAMAH potencia 40hp 2 tiempops	UNIDAD	5
			GASOLINA PURA	GALON	130
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	2
		SEDE LOS LIBERTADORES	BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA 6J4K-S-1065245 YAMAH potencia 40hp 2 tiempops	UNIDAD	3
			GASOLINA PURA	GALON	300
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	6
			Aceite 40	CUARTOS	5
			GRASA	POTE	7
		SEDE IVAN JESUS MONSALVE	BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA 915502 SUZUKI POTENCIA 15 HP 2 TIEMPOS	UNIDAD	5
			GASOLINA PURA	GALON	200
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	10
			GRASA	POTE	5
		SEDE VILLA HERMOSA	BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA 915502 SUZUKI POTENCIA 15 HP 2 TIEMPOS	UNIDAD	3
			GASOLINA PURA	GALON	194
			Aceite 2T de lubricar	CUARTOS	15
			GRASA	POTE	5
			BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA 915502 SUZUKI POTENCIA 15 HP 2 TIEMPOS	UNIDAD	5

INTERNADOS					
No.	INSTITUCION	SEDE	DETALLE	U/M	CANT.
1	I.E. COLEGIO CASA DEL CONOCIMIENTO	INTERNADO CASA DEL CONOCIMIENTO	GASOLINA PURA	GALON	200
			ACEITE 2T	CUARTOS	20
			BUJIAS	UNIDAD	20
		INTERNADO SANTA TERESITA	GASOLINA PURA	GALON	300
			ACEITE 2T	CUARTOS	20
			BUJIAS	UNIDAD	20
2	I.E. INTERNADO SAN RAFAEL DE CARAPARANA DEL CORREGIMIENTO EL ENCANTO	I.E. INTERNADO SAN RAFAEL DE CARAPARANA DEL CORREGIMIENTO EL ENCANTO	GASOLINA PURA	GALON	800
			ACEITE 2T	CUARTOS	45
			ACEITE 40	CUARTOS	40
3	I.E. VILLA CARMEN - TARAPACA	INTERNADO VILLA CARMEN	ACPM	GALON	500
			GASOLINA PURA	GALON	1300
			GRASA	POTE	10
			ACEITE 2T	CUARTOS	36
			ACIETE DE TRASMISION	CUARTOS	24
			BUJIA MOTOR YAMAH 40 HP 2T	UNIDAD	2
4	I.E. MARIA AUXILIADORA (NAZARETH)	I.E. MARIA AUXILIADORA (NAZARETH)	GASOLINA PURA	GALON	611
5	I.E. INDIGENA SAN JUAN BOSCO	I.E. INDIGENA SAN JUAN BOSCO	ACPM	GALON	30
			GASOLINA PURA	GALON	260
			ACEITE 2T	CUARTOS	12
			BUJIA REFERANCIA DR8EA	UNIDAD	20
6	I.E. FRAY DE BARCELONA (PUERTO SANTANDER)	I.E. FRAY DE BARCELONA (PUERTO SANTANDER)	ACPM	GALON	900

OBLIGACIONES

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseceduacion@amazonas.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Dependencia: Secretaría de Educación Departamental

COLOMBIA



GOBERNACIÓN DEL
AMAZONAS

a. Obligaciones Generales del Contratista

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
3. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
4. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
6. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
10. Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
12. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Colaborar con la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

b. Obligaciones específicas del contratista

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseceduccion@amazonas.gov.co

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
2. Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá presentar convenio o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible, diferente de aquella o aquellas que sean susceptibles de puntaje en el criterio de ubicación de estaciones de servicio que se definan en el pliego de condiciones.
3. Tener mínimo 1 surtidor disponibles (no exclusivos) para los vehículos Fluviales al servicio de las instituciones Educativas de la Gobernación del Amazonas.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Entrega del combustible en la sede educativa – institución educativa sitio asignado por la gobernación dentro del casco urbano del corregimiento (desde la orilla hasta el Internado o escuela).
6. El transportador deberá asumir la entrega cuando el rio se encuentre con márgenes de bajo caudal (seco).
7. Personal utilizado en el cuidado y entrega final del combustible.
8. Los transbordos del combustible del remolcador a embarcaciones más pequeñas en los sitios que se requiera de acuerdo a las condiciones y variables de navegabilidad de los ríos.

CLASIFICACION UNSPSC

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Identificación Técnica	Unidad de medida	Calidad mínima Descripción general	Patrones de desempeño
1	15101505	ACPM	Galón	El diesel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica.	Está diseñado para utilizarse como combustible en motores tipo diesel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país, o para generar energía mecánica y eléctrica, y en quemadores de hornos, secadores y calderas.
2	1510150	Gasolina	Galón	Propulsor y Combustible Líquido A Base De Petróleo	Mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y de combustión interna
3	15121501	Aceite motor	Galón	Aceite 40	Aceite Y Grasas, Cortante, Lubricante E Hidráulico
4	15121501	Aceite motor	Galón	Aceite 2T	Aceite Y Grasas, Cortante, Lubricante E Hidráulico

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseeducacion@amazonas.gov.co

		ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental			COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
5	15121508	Aceite de Transmisión	Cuarto	Aceite de transmisión	Aceite Y Cortante, Hidráulico Grasas, Lubricante E
6	15121900	Grasa	Tarro	Grasa	Aceite Y Cortante, Hidráulico Grasas, Lubricante E
7	26101732	Bujía de Encendido	Unidad	Bujías para Motores Fuera de Borda	Componentes de sistemas eléctricos de motores, excepto para aeronaves.
8	40161504	Filtro	Unidad	Filtro de Aceite	Filtro de Aceite
9	40161513	Filtro	Unidad	Filtro de combustible	Filtro de combustible interno y externo (separador de agua)
10	78102101	Transporte de productos derivados del petróleo	Servicio	Transporte de productos derivados del petróleo	Transporte de productos derivados del petróleo

LINEA PAA 15101505;78102101 SED 0252 – SED 0253 CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Tanto la Gasolina Pura, los Lubricantes y el ACPM serán entregados y suministrados en la unidad de medida: GALÓN(ES), y deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.

El contratista será responsable por la calidad del producto, para lo cual deberá mantener especial control para evitar la contaminación del producto con agua u otro material que provenga del medio ambiente que circunda sus instalaciones.

El Aceite de motor dos (2) tiempos y el Aceite de motor cuatro (4) tiempos, deberá estar empacado en recipientes que cumplan con las normas y especificaciones del Ministerio de Minas y Energía, debidamente sellados y sin rastros de alteración, será responsabilidad del Supervisor o Interventor el recibo de los materiales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en el párrafo 6º del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

Nota: es importante señalar que, se realizó la consulta en la página oficial de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, la existencia de acuerdos marcos relacionados al suministro de combustible, la revisión arrojó la identificación del acuerdo de ***Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III***, pero el cual no será aplicable en la presente contratación por los factores expuestos en la justificación.

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseceduccion@amazonas.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Dependencia: Secretaria de Educación Departamental

COLOMBIA



GOBERNACIÓN DEL
AMAZONAS

La presente contratación se soporta en la normatividad nombrada. El Departamento del Amazonas, pretende a través de la presente Contratación atender la necesidad generada por la Secretaria de Educación de acuerdo con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, por lo cual se realizará **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR”**.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis del sector - Análisis Del Mercado.

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.

El artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizarse este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública. Ver Anexo Análisis del Sector que se publica en el SECOP de manera simultánea con el presente documento

4.2 Aspectos Técnicos

Se trata del Suministro de Combustible, ACPM, Filtros, Bujías y Lubricantes y las especificaciones del mismo corresponden a las exigencias técnicas, financieras, de estructura organizacional u operativa por ella exigidas. En este punto se presentarán las condiciones técnicas objeto del proceso de contratación, Se deben ajustar los requisitos que señalen la ley y los estatutos y al pliego de condiciones.

Alcance. La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente estudio: **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR.**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseeducacion@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	--	--

vigencia escolar 2026 y/o hasta agotar los insumos contratados sin que en ningún caso pase la vigencia fiscal 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Amazonas

CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe presentar una propuesta técnica, en la que se detalle las características y especificaciones de los elementos que ofrece.

Se evaluará a partir del cumplimiento de los siguientes documentos:

- Resolución de Funcionamiento otorgado por la Alcaldía de Leticia.
- Certificado de conformidad con el decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía, Reglamento técnico decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, Artículos 2,3,5,6 Parágrafo 5 del Artículo 7, Artículo 8 al 32, 37,54 y 55 del decreto 1521 de 1998.
- Resolución expedida por la Unidad de Planeación minero-energético de conformidad al decreto 2741 de 1997 y 2195 de 2001; 092,2014 y 2970 de 2003; 562 y 4097 de 2004, 4723 de 2005; 385 de 2007 y 733 y 2658 de 2008. Y 41027 de 21 de septiembre de 2015.
- El oferente deberá garantizar la distribución de combustible, en abastecedores terrestres y/o fluviales, por el cual deberán anexar documentos que soporten la idoneidad del establecimiento o EDS.
- El oferente deberá demostrar un cupo UPME, superior a 30.000 galones mensuales de combustible para el Departamento.

4.3 EL VALOR ESTIMADO EN ESTE ESTUDIO CORRESPONDE AL ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, CONFORME AL SIGUIENTE ESTIMATIVO:

Este estudio previo permite determinar que los precios de los combustibles, están sujetos a variaciones por el incremento a nivel nacional y los precios de las grasas, y lubricantes que están sujetos a variaciones considerables según el lugar de entrega de los mismos y otras variables como se ha indicado en los artículos especializados traídos como referencia al presente estudio.

4.3.1 Valor estimado del Contrato y Forma de pago

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Educación adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR”**, es de

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseceduccion@amazonas.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Dependencia: Secretaria de Educación Departamental

COLOMBIA



GOBERNACION DEL
AMAZONAS

QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$505.290.921) M/CTE, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento.

Forma de Pago:

NOTA: El valor promedio mensual del combustible del dato del SICOM es para determinar el valor total del contrato, teniendo en cuenta que más adelante, para la presentación de cada cuenta de cobro el contratista deberá presentar anexa la factura expedida por Terpel por cada mes y/o la estructura de precios dado por el Distribuidor Mayorista, en este caso Terpel de la sabana, tomando adicionalmente los criterios o las variables establecidas en el estudio del sector, para así fijar un precio del galón de gasolina corriente y ACPM por cada mes y así determinar de forma objetiva el valor a pagar conforme a la cantidad consumida.

En estos términos se cancelará mediante actas parciales mensualizadas previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Acta de recibo parcial y final debidamente firmada por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen).

En la suscripción de las actas de recibo parcial y final a satisfacción por parte del supervisor, respecto al suministro de combustible (Gasolina pura corriente), se requerirá por parte del contratista que, se acompañe en los informes de actividades mensuales una relación detallada del combustible suministrado en el correspondiente mes, especificando la fecha exacta de su despacho y el valor de compra al distribuidor mayorista para dicho momento, debiendo anexar como soporte(s) la(s) factura(s) de compra(s) realizada(s) debidamente expedidas por el distribuidor mayorista. Para el pago reconocido a favor del contratista en el mes de presentación del informe, se tendrá en cuenta la fecha y cantidad de combustible (Gasolina pura o Diesel A.C.P.M.) efectivamente suministrado; el valor acreditado de compra al distribuidor mayorista en cada una de ellas; las deducciones aplicadas por lo impuestos departamentales respecto al valor total del contrato, el margen de ganancia como minorista, además de todas las variables tales como el transporte al sitio de entrega y demás aplicadas en el estudio del sector.

En caso que el oferente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá informar al Nro. Del Nit, a nombre del consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **LA GOBERNACION DEL AMAZONAS**, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en la presente convocatoria pública y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Adicionalmente deberá allegar:

- Factura por parte del contratista en la que discrimine el número de bienes entregados a las Instituciones Educativas (Internados y No Internados) y sus sedes o en el almacén

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseceduccion@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
--	--	--

departamental, el valor unitario de cada uno, valor de cantidades entregadas y el valor total.

- Certificación de cumplimiento por parte del interventor y/o supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

4.4 Determinación de la concordancia del objeto del contrato y el rubro presupuestal a través del cual se financia:

Para respaldar el compromiso: **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR.** Dado que existe disponibilidad de recursos en los rubros:

NOTA: El presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es por un valor de **QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$505.290.921) M/CTE**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0222 - 2.3.2.22.01.005.01 - 29	Transporte Escolar terrestre y fluvial	\$ 500.000.000
0222 - 2.3.2.22.01.005.01 - 27	Transporte Escolar terrestre y fluvial	\$ 5.290.921
TOTAL		\$ 505.290.921

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de habilitación y de calificación que rigen el presente proceso encuentran soporte en las siguientes normas:

“Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: “2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: “...En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseceduccion@amazonas.gov.co

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaría de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	--	--

la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...”.

5.1 Factores de verificación

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación, pero no generan puntaje. El no subsanar cualquiera de ellos genera el rechazo de la propuesta.

5.1.1 Aspectos Jurídicos

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- **Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

Propuestas conjuntas: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	---	---

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Licitación.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS (NIT 899.999.336-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaría de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	--	--

Presupuesto Oficial, con la vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

- **Amparos de la Garantía de Seriedad**

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el proceso.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al Departamento del Amazonas la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

El Departamento del Amazonas hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El Departamento del Amazonas, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por El Departamento del Amazonas las garantías contractuales. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas nacionales:

- **Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales:**

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	---	---

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los últimos seis (6) meses. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior. Se deben aportar las planillas de aportes de este período, en caso de mora en por lo menos un día, la oferta será rechazada.

- a. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- c. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.
- d. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- **Copia del certificado de antecedentes judiciales.**

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

- **Registro único tributario (RUT).**

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaría de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	--	--

llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

Los códigos del RUT deben ser los mismos del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

- **Fotocopia documento de identificación.**

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

- **Certificado de antecedentes fiscales**

General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

- **Libreta militar**

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

- **Registro único de proponentes**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, la solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

- **Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	--	--

establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

5.1.2 Aspectos técnicos

EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar su experiencia general donde conste la celebración de un contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea de compraventa y/o suministro de COMBUSTIBLE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica mediante la ejecución de un (01) contrato ejecutado con entidades públicas en la vigencia fiscal 2025 cuyo objeto sea de compraventa y/o suministro de COMBUSTIBLE ACPM LUBRICANTES Y FILTROS cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA: La acreditación de la experiencia general debe ser diferente a la específica

5.1.3 Aspectos financieros

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 30,37 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,2 o 20%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,0 veces

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta que el servicio requiere disponibilidad y oportunidad, además de ser un servicio especializado se requiere solicitar una póliza de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio.

La Gobernación del Amazonas siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
-----	-------	--------	--------	------	--	--	--------------	---------	-----------------------	-----------

		ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental		COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
3	2	1		
Específico	General	Específico		
Interno	Externo	Externo		
Ejecución	Ejecución	Ejecución		
Económico	Operacional	Operacional		
Robo de las valeras o alteración de la mismas	Retraso en la entrega del combustible en los diferentes lugares donde se requiere	Ejecución defectuosa por entrega irregular del combustible o calidad defectuosa		
Cohecho	Retrasos e incumplimientos de los términos establecidos en el contrato y perturbación de las labores de los distintos programas y dependencias de la administración departamental.	Quejas y demandas de los usuarios ante la prestación inadecuada u omisiva del servicio. Posible daño de los vehículos o motores de las embarcaciones a los que se suministra el combustible		
Posible	Posible	Posible		
Moderado	Moderado	Moderado		
6	5	6		
Alto	Alto	Alto		

Contratista	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Seguimiento y monitoreo continuo a la adopción e implementación de control de recibo de los elementos contratados		Raro	Mayor	3	Medio	NO	Contratista	A partir de la suscripción de contrato	Diciembre de 2026	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	---	---

Contratista	Adopción e implementación de control de entregas de los bienes contratados	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción de contrato	Diciembre de 2026	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual
Contratista	Realizar reuniones para conciliar la cuenta verificatorias	Posible	Menor	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Solo cuando se presente	Diciembre de 2026	Verificación de sellos y ordenes impresos y firmados	Diaria

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

8.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el decreto 1082 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	No	----	SI	No
Chile	Si	No	SI	No

	ESTUDIO PREVIO Dependencia: Secretaria de Educación Departamental	COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS
--	---	---

Estados Unidos	Si	No	Si	No
Salvador	Si	---	---	Si
Guatemala	Si	---	---	Si
Honduras	No	---	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	No	---	Si	No
Unión Europea	Si	No	No	No

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 28 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación no es SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, sin embargo Salvador y Guatemala no establecen valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable por lo que el Proceso de Contratación está cubierto y en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

a. Trato Nacional y Plazos

La Gobernación del Amazonas debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes	Trato Nacional por Tratado1
El salvador	No	No hay Plazo Mínimo	Si
Guatemala	No	No hay Plazo Mínimo	Si

b. Trato Nacional por reciprocidad



ESTUDIO PREVIO

Dependencia: Secretaria de Educación Departamental

COLOMBIA



GOBERNACION DEL
AMAZONAS

La Gobernación del Amazonas también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

País	Trato Nacional por reciprocidad
Argentina	SI
Australia	SI
Bolivia	SI
Brasil	SI
China	SI
Corea	SI
Costa Rica	SI
Ecuador	SI
India	SI
Israel	SI
Japón	SI
Malasia	SI
Noruega	SI
Paraguay	SI
Turquía	SI
Uruguay	SI
Venezuela	SI

9. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión estará a cargo de: Secretaria de Educación Departamental o quien esta delegue. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

9.1 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA

10. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Clase de contrato: Suministro

Modalidad de Selección: Selección Abreviada por Subasta Inversa

Plazo de ejecución: calendario escolar vigencia 2026 y/o hasta agotar los insumos contratados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de ejecución: Departamento de Amazonas

Supervisión: Secretaria de Educación y/o quien este designe.

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada. 2) Estudio previo-análisis económico del sector. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) Firma del contrato. 5) Registro Presupuestal 6) aprobación de pólizas y acta de inicio.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Atentamente,

ROSA BRÍGIDA GARNICA FÉLIX
 Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Andrea Díaz Tabares – P.U SED Amazonas
 Revisó texto jurídico: Edgar Jose Arguello – Contratista Cobertura Educativa
 Revisó: Erika Fernanda Vega Machado – Líder Cobertura Educativa

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4624

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseceduccion@amazonas.gov.co